

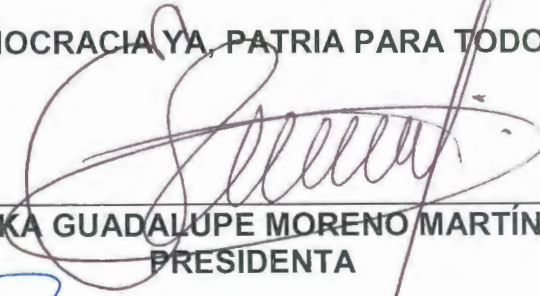


CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de México Distrito, siendo las 19:30 horas del día 11 de diciembre de 2015, con fundamento en los artículos artículos 1, 2, 3, 6, 8, 148, 149, 154, del Estatuto; 1, 2, 4, 5 y 15 inciso j) del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el **“ACUERDO ACU-CECEN/12/661/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN PARA EL NOVENO PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 13 DE DICIEMBRE DE 2015”**.

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

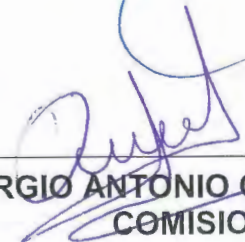
“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”


ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA


RUBI LIZBETH GOMEZ ARAGON
COMISIONADA


ELIZABETH PÉREZ VALDEZ
COMISIONADA




SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO
COMISIONADO


FABIÁN CALOCA MENDOZA
COMISIONADO



ACUERDO ACU-CECEN/12/661/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN PARA EL NOVENO PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 13 DE DICIEMBRE DE 2015.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 8, 148, 149, 154, del Estatuto; 1, 2, 4, 5 y 15 inciso j) del Reglamento General de Elecciones y Consultas y:

CONSIDERANDO

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
2. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
3. Que en fecha 7 de septiembre de 2014, se realizó la jornada electoral, para la elección interna de los Consejeros Estatales del Partido de la Revolución Democrática, en el estado de Michoacán.
4. En fecha 19 de septiembre del 2014 fueron entregados los resultados definitivos de las elecciones en todos los ámbitos por parte del Instituto Nacional Electoral a este instituto político.
5. Que en fecha 23 de septiembre de 2014, se recibió mediante oficialía de partes de este Órgano Electoral por parte de la Secretaria Técnica de la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática los resultados finales de la multitudinaria elección.
6. Que en fecha 21 de octubre de 2014 este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/19/2014," DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTOS EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DEL ESTADO DE MICHOACÁN."



7. Que en fecha 21 de octubre de 2014 este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/19/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJO NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTOS EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DEL ESTADO DE MICHOACÁN
8. Que en fecha 04 de Febrero del año 2015, este órgano electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/02/152/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN PARA OBSERVACIONES
9. Que en fecha 05 de Febrero del año 2015, este órgano electoral emitió el ACUERDO ACUCECEN/02/159/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN PARA EL CONSEJO ESTATAL CON CARÁCTER DE ELECTIVO DEL 8 DE FEBRERO DE 2015.
10. Que en fecha 18 de Febrero del año 2015, este órgano electoral emitió el ACUERDO ACUCECEN/021221/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN PARA EL CONSEJO ESTATAL CON CARÁCTER DE ELECTIVO DEL 20 DE FEBRERO DE 2015.
11. Que en fecha 10 de septiembre del año 2015, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/09/496/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN PARA EL OCTAVO PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL PROXIMO 13 DE SEPTIEMBRE DE 2015"
12. Que en fecha 11 de septiembre del año 2015, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/09/497/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN PARA EL OCTAVO PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL PROXIMO 13 DE SEPTIEMBRE DE 2015"
13. Que en fecha 8 de diciembre de 2015, se recibió mediante oficialía de partes de este Órgano Electoral la CONVOCATORIA a los Consejeros Estatales Electos, a los Consejeros Nacionales residentes en el Estado, a los Presidentes Municipales Constitucionales emanados del PRD, a los ex Presidentes del Comité Ejecutivo Estatal, al Presidente y Secretario General del PRD en el Estado e integrantes del CEE, a los presidentes de los Comités ejecutivos Municipales, a los CC. Ex Gobernadores del Estado, y, Diputados y Diputadas locales afiliadas al partido a celebrar el NOVENO PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL, que se llevará a cabo el 13 de



diciembre del 2015 a las 11.00 hrs. correspondiéndole el número de folio 4641.

14. Que en fecha 09 de diciembre del año en curso, esta Comisión Electoral emitió el **ACUERDO ACU-CECEN/12/655/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN PARA EL NOVENO PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 13 DE DICIEMBRE DE 2015**", otorgando un periodo perentorio, para emitir observaciones, correcciones o presentar renunciaciones y/o sustituciones a la lista, plazo que corrió desde el momento de la publicación del presente acuerdo y hasta las 12:00 horas del día 11 de diciembre del año en curso.
15. Que en fecha 10 de diciembre del año en curso, ingreso por oficialía de partes de este órgano electoral, oficio signado por el Lic. CARLOS TORRES PIÑA, Presidente del C.E.E, del PRD Michoacán, donde proporciona los nombres de los CC. Raúl Prieto Gómez, Ángel Cedillo Hernández y José Guadalupe Aguilera Rojas, Diputados que forman parte del consejo Estatal del PRD Michoacán, al que se le dio número de folio 4649.
16. Que en fecha 10 de diciembre del año en curso, ingreso por oficialía de partes de este órgano electoral, con el número de folio 4662, oficio signado por el Lic. CARLOS TORRES PIÑA, Presidente del C.E.E, del PRD Michoacán, donde solicita la integración a la lista del Consejo Estatal al Presidente del Comité Ejecutivo Municipal de Uruapan, Michoacán, ya que con fundamento en el Artículo 63 inciso i), que a la letra dice:

"Artículo 63. El Consejo Estatal se integrará de la siguiente manera:

*.....
i) Por los Presidentes de los Comités Ejecutivos Municipales de aquellos Municipios que se encuentran gobernados por el Partido. Adicionalmente se integrarán al Consejo Estatal aquellos Presidentes de los Comités Ejecutivos Municipales de los Municipios en donde el Partido hubiere obtenido la mayor votación absoluta en la última elección de presidente municipal constitucional, los cuales no podrán exceder del quince por ciento del número de Consejeros Estatales a elegir de acuerdo al inciso a) del presente artículo.*

Para efecto del número de presidentes a designar bajo las condiciones señaladas en este inciso, se tomará en consideración en primer término a los Presidentes de los Comités Ejecutivos Municipales de aquellos Municipios que se encuentren gobernados por el Partido, y las restantes Consejerías a ocupar, se asignarán a aquellos Presidentes de los Comités Ejecutivos Municipales que hayan obtenido la mayor votación absoluta en la última elección constitucional municipal.

Para la designación de los Consejeros contemplados en el presente inciso se tomará en consideración la votación constitucional inmediata anterior emitida en el ámbito municipal...."

17. Que de los artículos 5, 14 incisos a), b) y c), y 15 incisos a), f) y j) del Reglamento de Elecciones y Consultas, señalan la obligación y facultades de este órgano electoral para organizar los procesos electorales internos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, emite el siguiente:



ACUERDO

UNICO.- SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN PARA EL OCTAVO PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

CONSEC	VIA	ESTADO	SIGLAS PLANILLA	PREL	NOMBRE	GENERO	ACCION AFIRMATIVA
1	CJ EST	MICHOACAN	FNS	1	MOLINA BARTOLO CESAR	HOMBRE	NO APLICA
2	CJ EST	MICHOACAN	FNS	2	CASTELLANOS MENDOZA VERONICA	MUJER	NO APLICA
3	CJ EST	MICHOACAN	FNS	3	GONZALEZ LOPEZ CARLOS	HOMBRE	NO APLICA
4	CJ EST	MICHOACAN	FNS	4	OSEGUERA SANCHEZ YESENIA	MUJER	JOVEN
5	CJ EST	MICHOACAN	FNS	5	HERNANDEZ MELCHOR JUAN	HOMBRE	NO APLICA
6	CJ EST	MICHOACAN	FNS	6	DE LA CRUZ ESTRADA VERONICA	MUJER	NO APLICA
7	CJ EST	MICHOACAN	FNS	7	LOPEZ SOLIS ADRIAN	HOMBRE	NO APLICA
8	CJ EST	MICHOACAN	FNS	8	VILLA ORTIZ LILIAN MARIBEL	MUJER	NO APLICA
9	CJ EST	MICHOACAN	FNS	9	GARCIA CONEJO JUAN LUIS	HOMBRE	NO APLICA
10	CJ EST	MICHOACAN	FNS	102	ESTRADA MURILLO NANCY GUADALUPE	MUJER	JOVEN
11	CJ EST	MICHOACAN	FNS	11	ALONSO MOLINA ANGEL	HOMBRE	NO APLICA
12	CJ EST	MICHOACAN	FNS	12	PAZ RAMIREZ PATRICIA	MUJER	NO APLICA
13	CJ EST	MICHOACAN	FNS	13	LUNA GARCIA RICARDO	HOMBRE	NO APLICA
14	CJ EST	MICHOACAN	FNS	14	GARCIA HERNANDEZ ANA MARIA	MUJER	NO APLICA
15	CJ EST	MICHOACAN	FNS	15	CASTRO GARCIA EDGAR	HOMBRE	JOVEN
16	CJ EST	MICHOACAN	FNS	16	PEREZ ROMERO MARIA TERESA	MUJER	NO APLICA
17	CJ EST	MICHOACAN	FNS	17	MACIAS MORA ANGEL RAFAEL	HOMBRE	NO APLICA
18	CJ EST	MICHOACAN	FNS	18	VARGAS FERREYRA ARACELI	MUJER	NO APLICA
19	CJ EST	MICHOACAN	FNS	19	ALANIS PEDRAZA ANGEL II	HOMBRE	NO APLICA
20	CJ EST	MICHOACAN	FNS	20	AYALA RAMIREZ EVA CLARA	MUJER	JOVEN
21	CJ EST	MICHOACAN	FNS	21	MURILLO MARTINEZ IGNACIO	HOMBRE	NO APLICA
22	CJ EST	MICHOACAN	FNS	22	AGUILAR VILLAFUERTE ISALIA	MUJER	NO APLICA
23	CJ EST	MICHOACAN	FNS	23	PACHECO CACERES ERNESTO ANTONIO	HOMBRE	NO APLICA
24	CJ EST	MICHOACAN	FNS	24	SOTO SANTIAGO CRISTINA	MUJER	NO APLICA
25	CJ EST	MICHOACAN	FNS	25	ESPINOZA ROCHIN JESUS ANTONIO	HOMBRE	JOVEN
26	CJ EST	MICHOACAN	FNS	68	VELAZCO MARTINEZ CITLY	MUJER	NO APLICA
27	CJ EST	MICHOACAN	FNS	27	MECINO MORALES SERGIO	HOMBRE	NO APLICA
28	CJ EST	MICHOACAN	FNS	28	MARTINEZ CORTES MARICELA	MUJER	NO APLICA
29	CJ EST	MICHOACAN	FNS	29	OCAMPO PEÑA OCTAVIO	HOMBRE	NO APLICA
30	CJ EST	MICHOACAN	FNS	30	MACIEL DANIEL MARIA ELENA	MUJER	JOVEN
31	CJ EST	MICHOACAN	FNS	31	MADERO NARANJO IVAN	HOMBRE	NO APLICA
32	CJ EST	MICHOACAN	FNS	32	SANTIAGO FERNANDEZ AIDA ESTEPHANY	MUJER	JOVEN
33	CJ EST	MICHOACAN	FNS	33	RAMIREZ LOPEZ AGUSTIN MARCOS	HOMBRE	NO APLICA
34	CJ EST	MICHOACAN	FNS	34	CHAVEZ TAPIA AMERICA	MUJER	NO APLICA
35	CJ EST	MICHOACAN	FNS	99	VAZQUEZ ARAGON FROYLAN MELECIO	HOMBRE	NO APLICA
36	CJ EST	MICHOACAN	FNS	36	MADRIGAL ALANIZ MARIA TERESA	MUJER	NO APLICA
37	CJ EST	MICHOACAN	FNS	73	NEGRON ROMERO ERIK	HOMBRE	NO APLICA



CONSEC	VIA	ESTADO	SIGLAS PLANILLA	PREL	NOMBRE	GENERO	ACCION AFIRMATIVA
38	CJ EST	MICHOACAN	FNS	38	MORENO VAZQUEZ DULCE CARMEN	MUJER	JOVEN
39	CJ EST	MICHOACAN	FNS	39	COVARRUBIAS GALLARDO DAGOBERTO	HOMBRE	NO APLICA
40	CJ EST	MICHOACAN	FNS	40	NAMBO CRISTOBAL DELIA OLGA	MUJER	NO APLICA
41	CJ EST	MICHOACAN	FNS	41	HORTA FARIAS MOISES	HOMBRE	NO APLICA
42	CJ EST	MICHOACAN	FNS	42	ANGELES GONZALEZ ALMA LINA	MUJER	NO APLICA
43	CJ EST	MICHOACAN	FNS	43	GUTIERREZ HERNANDEZ MANOLO	HOMBRE	NO APLICA
44	CJ EST	MICHOACAN	FNS	44	OLMOS SANTANA MARGARITA	MUJER	JOVEN
45	CJ EST	MICHOACAN	FNS	89	CEJA GIL EDUARDO	HOMBRE	JOVEN
46	CJ EST	MICHOACAN	FNS	46	CARDENAS PLANCARTE MA DEL ROSARIO	MUJER	NC APLICA
47	CJ EST	MICHOACAN	FNS	47	MORAILA MORALES EDUARDO	HOMBRE	NC APLICA
48	CJ EST	MICHOACAN	FNS	82	VEGA GUERRERO CECILIA	MUJER	NC APLICA
49	CJ EST	MICHOACAN	FNS	49	MARTINEZ SOTO NORBERTO ANTONIO	HOMBRE	NC APLICA
50	CJ EST	MICHOACAN	FNS	50	ARREOLA PICHARDO FANNY LYSSETTE	MUJER	JOVEN
51	CJ EST	MICHOACAN	FNS	51	CUEVAS MENDOZA JESUS ABAD	HOMBRE	NC APLICA
52	CJ EST	MICHOACAN	FNS	52	CRUZ GARCIA MARIA DEL ROSARIO	MUJER	NC APLICA
53	CJ EST	MICHOACAN	FNS	101	GUZMAN GRAJEDA JOSE CARLOS	HOMBRE	NC APLICA
54	CJ EST	MICHOACAN	FNS	54	CORONA ALCALA AIDE	MUJER	JOVEN
55	CJ EST	MICHOACAN	FNS	91	ASCENCIO QUINTANA HECTOR HUGO	HOMBRE	NC APLICA
56	CJ EST	MICHOACAN	FNS	86	SANCHEZ ALMANZAN M GUADALUPE	MUJER	NC APLICA
57	CJ EST	MICHOACAN	FNS	111	VILLA ORTIZ EDUARDO NOEL	HOMBRE	NC APLICA
58	CJ EST	MICHOACAN	FNS	78	BAUSTISTA DIMAS GUADALUPE HORTENCIA	MUJER	JOVEN
59	CJ EST	MICHOACAN	FNS	59	RUIZ LOPEZ JUAN FELIPE	HOMBRE	NC APLICA
60	CJ EST	MICHOACAN	FNS	90	AYALA RAMIREZ BLANCA ESMERALDA	MUJER	NC APLICA
61	CJ EST	MICHOACAN	FNS	61	ESPINOSA VELAZQUEZ JAVIER	HOMBRE	NC APLICA
62	CJ EST	MICHOACAN	FNS	62	ALVARADO TINAJERO VERONICA	MUJER	NC APLICA
63	CJ EST	MICHOACAN	FNS	63	ROMERO MEDINA J ACENCION	HOMBRE	NC APLICA
64	CJ EST	MICHOACAN	ADN	1	CAMPOS RUIZ FRANCISCO	HOMBRE	NC APLICA
65	CJ EST	MICHOACAN	ADN	2	LEON PALOMAREZ ANGELICA	MUJER	NC APLICA
66	CJ EST	MICHOACAN	ADN	33	ITURBIDE DIAZ IVAN	HOMBRE	NC APLICA
67	CJ EST	MICHOACAN	ADN	4	CONTRERAS CEBALLOS MARIA GUADALUPE	MUJER	NO APLICA
68	CJ EST	MICHOACAN	ADN	5	CERVANTES GARCIA GEOVANNI DANIEL	HOMBRE	JOVEN
69	CJ EST	MICHOACAN	ADN	6	ALONZO SEBASTIAN MARIBEL	MUJER	NO APLICA
70	CJ EST	MICHOACAN	ADN	7	JUAREZ VALDOVINOS JOSE	HOMBRE	NO APLICA
71	CJ EST	MICHOACAN	ADN	8	DEL RIO AMBRIZ PERLA	MUJER	NO APLICA
72	CJ EST	MICHOACAN	ADN	9	AYALA HERNANDEZ SALVADOR	HOMBRE	NO APLICA
73	CJ EST	MICHOACAN	ADN	10	NAVARRO SANCHEZ MARIA DE JESUS	MUJER	JOVEN
74	CJ EST	MICHOACAN	ADN	11	ANGEL OLVERA JOSE HUGO	HOMBRE	NO APLICA
75	CJ EST	MICHOACAN	ADN	12	GONZALEZ ALONSO LOURDES	MUJER	NO APLICA
76	CJ EST	MICHOACAN	ADN	27	MONTES POLVORILLA RAUL	HOMBRE	NO APLICA
77	CJ EST	MICHOACAN	ADN	14	BARRIGA HERNANDEZ MARIA MAGDALENA	MUJER	NO APLICA



CONSEC	VIA	ESTADO	SIGLAS PLANILLA	PREL	NOMBRE	GENERO	ACCION AFIRMATIVA
78	CJ EST	MICHOACAN	ADN	15	PAREDES MELGOZA MIGUEL ANGEL	HOMBRE	JOVEN
79	CJ EST	MICHOACAN	ADN	16	OROZCO ANDRADE MA ESTELA	MUJER	NO APLICA
80	CJ EST	MICHOACAN	ADN	17	ORTEGA SANCHEZ MARIANO	HOMBRE	NO APLICA
81	CJ EST	MICHOACAN	ADN	18	ABAD VELAZQUEZ ALEJANDRA	MUJER	NO APLICA
82	CJ EST	MICHOACAN	ADN	19	HERNANDEZ CASTRO ALBERTANO	HOMBRE	NO APLICA
83	CJ EST	MICHOACAN	ADN	20	HERRERA SORIA EMMA	MUJER	JOVEN
84	CJ EST	MICHOACAN	ADN	21	MAGAÑA GARCIA MARCELINO	HOMBRE	NO APLICA
85	CJ EST	MICHOACAN	ADN	22	ARTEAGA GARIBAY LINDA ELIZABETH	MUJER	NO APLICA
86	CJ EST	MICHOACAN	ADN	23	MORENO VELAZQUEZ HUGO	HOMBRE	NO APLICA
87	CJ EST	MICHOACAN	ADN	24	RUIZ ALVAREZ MARTHA	MUJER	NO APLICA
88	CJ EST	MICHOACAN	ADN	25	RIVERA HERNANDEZ JOSE MANUEL	HOMBRE	JOVEN
89	CJ EST	MICHOACAN	ADN	26	ITURBIDE DIAZ BELINDA	MUJER	NO APLICA
90	CJ EST	MICHOACAN	ADN	27	OROZCO LOZANO JOSE ALFREDO	HOMBRE	NO APLICA
91	CJ EST	MICHOACAN	ADN	28	RAMIREZ HERNANDEZ MARTHA	MUJER	NO APLICA
92	CJ EST	MICHOACAN	ADN	29	ANGEL ANGEL PABLO	HOMBRE	NO APLICA
93	CJ EST	MICHOACAN	ADN	30	PACHECO ZUÑIGA ROBERTA	MUJER	JOVEN
94	CJ EST	MICHOACAN	ADN	31	TORRES PIÑA JAVIER	HOMBRE	NO APLICA
95	CJ EST	MICHOACAN	ADN	32	ACOSTA TENA MIRNA VIOLETA	MUJER	NO APLICA
96	CJ EST	MICHOACAN	ADN	71	CONTRERAS CEDEÑO GERARDO	HOMBRE	NO APLICA
97	CJ EST	MICHOACAN	IDN / FAP	1	IBARRA TORRES ELIAS	HOMBRE	NO APLICA
98	CJ EST	MICHOACAN	IDN / FAP	2	VAZQUEZ MEZA DULCE MARIA	MUJER	NO APLICA
99	CJ EST	MICHOACAN	IDN / FAP	3	GUZMAN MARES LEONARDO	HOMBRE	NO APLICA
100	CJ EST	MICHOACAN	IDN / FAP	22	OSEGUERA SOLORIO ADRIANA	MUJER	NO APLICA
101	CJ EST	MICHOACAN	IDN / FAP	5	DIAZ ORTIZ NOE	HOMBRE	JOVEN
102	CJ EST	MICHOACAN	IDN / FAP	6	PULIDO ROCHA CINTHIA YARELY	MUJER	NO APLICA
103	CJ EST	MICHOACAN	IDN / FAP	23	SANCHEZ RODRIGUEZ VICTOR LENIN	HOMBRE	NO APLICA
104	CJ EST	MICHOACAN	IDN / FAP	8	MANDUJANO ZARATE GENOVEVA	MUJER	NO APLICA
105	CJ EST	MICHOACAN	IDN / FAP	9	RODRIGUEZ AYALA CARLOS	HOMBRE	NO APLICA
106	CJ EST	MICHOACAN	IDN / FAP	10	GRANADOS GALLEGOS YESENIA	MUJER	JOVEN
107	CJ EST	MICHOACAN	IDN / FAP	11	GARCIA GALVAN JOSE ARTURO	HOMBRE	NO APLICA
108	CJ EST	MICHOACAN	IDN / FAP	12	ORTEGA GUTIERREZ SUSANA	MUJER	NO APLICA
109	CJ EST	MICHOACAN	IDN / FAP	13	PRATS GARCÍA JUAN ANTONIO	HOMBRE	NO APLICA
110	CJ EST	MICHOACAN	IDN / FAP	14	ESPINOSA BARRIENTOS PAULA EDITH	MUJER	NO APLICA
111	CJ EST	MICHOACAN	IDN / FAP	15	TELLEZ PULIDO ALEJANDRO	HOMBRE	JOVEN
112	CJ EST	MICHOACAN	IDN / FAP	16	ARROYO GILES MAYRA	MUJER	NO APLICA
113	CJ EST	MICHOACAN	IDN / FAP	17	DOMINGUEZ AGUIRRE ROBERTO PABLO	HOMBRE	NO APLICA
114	CJ EST	MICHOACAN	IDN / FAP	32	AVALOS ARIZMENDI MARTHA	MUJER	NO APLICA
115	CJ EST	MICHOACAN	IDN / FAP	19	ALVAREZ ISAIS MARCO ANTELMO	HOMBRE	NO APLICA
116	CJ EST	MICHOACAN	IDN / FAP	20	ROMERO MEDINA MA BRIZEIDA	MUJER	JOVEN
117	CJ EST	MICHOACAN	IDN / FAP	21	PUEBLA AREVALO JUAN PABLO	HOMBRE	NO APLICA
118	CJ EST	MICHOACAN	NI / HECHOS	1	MARQUEZ CAPIZ JEANETTE GUADALUPE	MUJER	NO APLICA
119	CJ EST	MICHOACAN	NI / HECHOS	2	QUINTERO VALOIS LUIS FELIPE	HOMBRE	NO APLICA
120	CJ EST	MICHOACAN	NI / HECHOS	3	PORTILLO AYALA ROSA ELIA	MUJER	NO APLICA



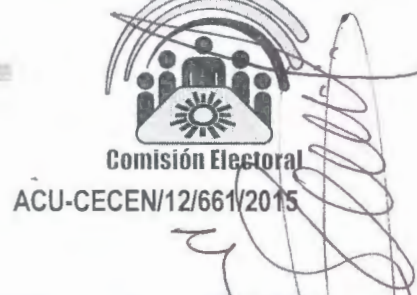
CONSEC	VIA	ESTADO	SIGLAS PLANILLA	PREL	NOMBRE	GENERO	ACCION AFIRMATIVA
121	CJ EST	MICHOACAN	NI / HECHOS	4	PINELLO ACEVEDO JOSE FAUSTO	HOMBRE	NO APLICA
122	CJ EST	MICHOACAN	NI / HECHOS	5	SUAREZ PORTILLO MARIANA	MUJER	JOVEN
123	CJ EST	MICHOACAN	NI / HECHOS	6	CRUZ ANDRADE PABLO ROBERTO	HOMBRE	NO APLICA
124	CJ EST	MICHOACAN	NI / HECHOS	7	GARCIA ALFARO CELESTE	MUJER	NO APLICA
125	CJ EST	MICHOACAN	NI / HECHOS	8	PORTILLO ALANIS GERARDO	HOMBRE	NO APLICA
126	CJ EST	MICHOACAN	IDN	1	LUGO CONTRERAS HERIBERTO	HOMBRE	NO APLICA
127	CJ EST	MICHOACAN	IDN	2	CASTILLO HURTADO DIANA YERALDIN	MUJER	NO APLICA
128	CJ EST	MICHOACAN	IDN	3	CASTEÑEDA TORRES FILIBERTO	HOMBRE	NO APLICA
129	CJ EST	MICHOACAN	IDN	4	CALDERON PALOMARES ALMA ROSA	MUJER	NO APLICA
130	CJ EST	MICHOACAN	IDN	5	BOYZO PEÑALOZA RICARDO ANTONIO	HOMBRE	JOVEN
131	CJ EST	MICHOACAN	CI / MODUC	1	POSADAS ORTIZ ILDA	MUJER	NO APLICA
132	CJ EST	MICHOACAN	CI / MODUC	2	ARELLANO PULIDO ELEAZAR	HOMBRE	NO APLICA
133	CJ EST	MICHOACAN	CI / MODUC	3	SÁNCHEZ ZEPEDA MA. ISABEL	MUJER	NO APLICA
134	CJ EST	MICHOACAN	CI / MODUC	4	GUERRA CALDERON ANIBAL RAFAEL	HOMBRE	NO APLICA
135	CJ EST	MICHOACAN	NI / EN EQUILIBRIO	1	GARCIA REYES VICTOR MANUEL	HOMBRE	NO APLICA
136	CJ EST	MICHOACAN	NI / EN EQUILIBRIO	2	BAUTISTA PASINDO EDITH SARAIN	MUJER	NO APLICA
137	CJ EST	MICHOACAN	NI / EN EQUILIBRIO	3	TOLENTINO ELIZONDO LUIS	HOMBRE	NO APLICA
138	CJ EST	MICHOACAN	NI / EN EQUILIBRIO	6	GARCIA REYES SANDRA	MUJER	NO APLICA
139	CJ EST	MICHOACAN	PD / IS	1	LOPEZ VILLANUEVA HUGO	HOMBRE	NO APLICA
140	CJ EST	MICHOACAN	PD / IS	2	BERNABE FIGUEROA NADIESHDA	MUJER	NO APLICA
141	CJ EST	MICHOACAN	PD / IS	3	LARA ROJAS AGUSTIN	HOMBRE	NO APLICA
142	CJ EST	MICHOACAN	PD / IS	4	CERDA RAMOS IRENE	MUJER	JOVEN
143	CJ EST	MICHOACAN	VP / VPMSI	1	GUZMAN CRUZ ABDALLAN	HOMBRE	INDIGENA
144	CJ EST	MICHOACAN	VP / VPMSI	2	VILLAGOMEZ ARREGUIN MA DE JESUS	MUJER	NO APLICA
145	CJ EST	MICHOACAN	VP / VPMSI	3	MORA CIPRES FRANCISCO	HOMBRE	NO APLICA
146	CJ EST	MICHOACAN	NI / MEJORES CUENTAS	1	DIEGO JUAN HERRERA ABEL	HOMBRE	NO APLICA
147	CJ EST	MICHOACAN	NI / MEJORES CUENTAS	2	SANDOVAL ISIDRO MARIA TZINTZIKJANIK	MUJER	NO APLICA
148	CJ EST	MICHOACAN	NI / MEJORES CUENTAS	3	DIEGO MOLINA FIDENCIO	HOMBRE	NO APLICA
149	CJ EST	MICHOACAN	PD / DS	1	MENDOZA MENDOZA MANUEL	HOMBRE	JOVEN
150	CJ EST	MICHOACAN	PD / DS	4	PEREDA ROJAS ROCIO	MUJER	JOVEN
151	C.NAL	MICHOACAN	ADN	1	LOPEZ MELENDEZ MANUEL	HOMBRE	NO APLICA
152	C.NAL	MICHOACAN	ADN	2	MANZO MARTINEZ ANA LILIA	MUJER	NO APLICA
153	C.NAL	MICHOACAN	ADN	3	JUAREZ BLANQUET ERIK	HOMBRE	NO APLICA
154	C.NAL	MICHOACAN	ADN	4	TINOCO SOTO MIRIAM	MUJER	NO APLICA
155	C.NAL	MICHOACAN	FNS	1	SIGALA PAEZ PASCUAL	HOMBRE	NO APLICA
156	C.NAL	MICHOACAN	FNS	2	ESTRADA ESQUIVEL SILVIA	MUJER	NO APLICA
157	C.NAL	MICHOACAN	FNS	3	OCAMPO CORDOVA OCTAVIO	HOMBRE	JOVEN



CONSEC	VIA	ESTADO	SIGLAS PLANILLA	PREL	NOMBRE	GENERO	ACCION AFIRMATIVA
158	C.NAL	MICHOACAN	FNS	4	TREVIZO GUIZAR MAYRA XIOMARA	MUJER	NO APLICA
159	C.NAL	MICHOACAN	FNS	5	RUIZ RUIZ SALVADOR	HOMBRE	NO APLICA
160	C.NAL	MICHOACAN	FNS	6	SAUCEDO REYES ARACELI	MUJER	NO APLICA
161	C.NAL	MICHOACAN	FNS	7	HINOJOSA CAMPA JOSE JAIME	HOMBRE	NO APLICA
162	C.NAL	MICHOACAN	FNS	8	MACIAS PARRA WENDY ESPERANZA	MUJER	NO APLICA
163	C.NAL	MICHOACAN	IDN	1	HURTADO AREVALO ARMANDO	HOMBRE	NO APLICA
164	C.NAL	MICHOACAN	IDN	2	PEDRAZA HUERTA NALLELI JULIETA	MUJER	NO APLICA
165	C.NAL LISTA ADICIONAL	MICHOACAN	ADN	4	VALDES RAMIREZ MARIA CONCEPCION	MUJER	NO APLICA
166	C.NAL LISTA ADICIONAL	MICHOACAN	CI	5	BAUTISTA GOMEZ MINERVA	MUJER	NO APLICA
167	C.NAL LISTA ADICIONAL / GOBERNADOR	MICHOACAN	FNS	1	AUREOLES CONEJO SILVANO	HOMBRE	NO APLICA
168	C.NAL LISTA ADICIONAL	MICHOACAN	IDN	12	CALDERON TORREBLANCA FIDEL	HOMBRE	NO APLICA
169	C.NAL LISTA ADICIONAL	MICHOACAN	PD	6	LAZO DE LA VEGA DE CASTRO CECILIA	MUJER	JOVEN
170	C.NAL LISTA ADICIONAL	MICHOACAN	PD	3	BORREGUIN GONZALEZ LUCIANO	HOMBRE	NO APLICA
171	C.NAL INTEGRANTE DEL CEEN	MICHOACAN	N/A	N/A	GARCIA AVILES MARTIN	HOMBRE	NO APLICA
172	EXPRESIDENTE NACIONAL/EX GOBERNADOR	MICHOACAN	N/A	N/A	GODOY RANGEL LEONEL	HOMBRE	NO APLICA
173	CJ NAL X SER EXGOBERNADOR	MICHOACAN	N/A	N/A	CARDENAS BATEL LAZARO	HOMBRE	NO APLICA
174	CJ NAL /SENADOR	MICHOACAN	N/A	N/A	MORON OROZCO RAUL	HOMBRE	NO APLICA
175	CJ NAL /SENADORA	MICHOACAN	N/A	N/A	MENDOZA MENDOZA IRIS VIANEY	MUJER	NO APLICA
176	EXPRESIDENTE	MICHOACAN	N/A	N/A	ABURTO TORRES TAYDE	HOMBRE	NO APLICA
177	EXPRESIDENTE	MICHOACAN	N/A	N/A	ARIAS SOLIS CRISTOBAL	HOMBRE	NO APLICA
178	EXPRESIDENTE	MICHOACAN	N/A	N/A	SOTO SANCHEZ ANTONIO	HOMBRE	NO APLICA
179	EXPRESIDENTE	MICHOACAN	N/A	N/A	CAMACHO GARIBO DESIDERIO	HOMBRE	NO APLICA
180	EXPRESIDENTE	MICHOACAN	N/A	N/A	MORON OROZCO RAUL	HOMBRE	NO APLICA
181	EXPRESIDENTE	MICHOACAN	N/A	N/A	LOPEZ PAREDES URIEL	HOMBRE	NO APLICA
182	EXPRESIDENTE	MICHOACAN	N/A	N/A	HERNÁNDEZ ALCALA J. GUADALUPE	HOMBRE	NO APLICA
183	EXPRESIDENTE	MICHOACAN	N/A	N/A	HURTADO AREVALO ARMANDO	HOMBRE	NO APLICA
184	EXPRESIDENTE	MICHOACAN	N/A	N/A	ALANIS SAMANO FABIOLA	MUJER	NO APLICA
185	EXPRESIDENTE	MICHOACAN	N/A	N/A	BAEZ CEJA VICTOR MANUEL	HOMBRE	NO APLICA
186	PRESIDENTE DEL CEE	MICHOACAN	N/A	N/A	TORRES PIÑA CARLOS	HOMBRE	NO APLICA
187	SECRETARIO GENERAL	MICHOACAN	N/A	N/A	GARCIA CONEJO ANTONIO	HOMBRE	NO APLICA
188	INTEGRANTE CEE	MICHOACAN	N/A	N/A	PUEBLA AREVALO JUAN PABLO	HOMBRE	NO APLICA
189	INTEGRANTE CEE	MICHOACAN	N/A	N/A	MECINO MORALES SERGIO	HOMBRE	NO APLICA
190	INTEGRANTE CEE	MICHOACAN	N/A	N/A	TINOCO SOTO MIRIAM	MUJER	NO APLICA
191	INTEGRANTE CEE	MICHOACAN	N/A	N/A	RANGEL VARGAS HUGO ERNESTO	HOMBRE	NO APLICA
192	INTEGRANTE CEE	MICHOACAN	N/A	N/A	PORTILLO AYALA CRISTINA	MUJER	NO APLICA
193	INTEGRANTE CEE	MICHOACAN	N/A	N/A	OCHOA VALDOVINOS DAVID	HOMBRE	NO APLICA
194	INTEGRANTE CEE	MICHOACAN	N/A	N/A	NARANJO VARGAS VERONICA DEL SOCORRO	HOMBRE	JOVEN
195	INTEGRANTE CEE	MICHOACAN	N/A	N/A	FLORES ANGUIANO PATRICIA	MUJER	NO APLICA
196	INTEGRANTE CEE	MICHOACAN	N/A	N/A	PINEDA PINEDA EDILBERTO	HOMBRE	NO APLICA



CONSEC	VIA	ESTADO	SIGLAS PLANILLA	PREL	NOMBRE	GENERO	ACCION AFIRMATIVA
197	INTEGRANTE CEE	MICHOACAN	N/A	N/A	SAUCEDO REYES ARACELI	HOMBRE	NO APLICA
198	INTEGRANTE CEE	MICHOACAN	N/A	N/A	OLLOQUI ESTRADA GERARDO	MUJER	NO APLICA
199	INTEGRANTE CEE	MICHOACAN	N/A	N/A	RANGEL PIÑON DANIEL	HOMBRE	NO APLICA
200	INTEGRANTE CEE	MICHOACAN	N/A	N/A	SANDOVAL ISIDRO QUETZALCOATL RAMSES	HOMBRE	NO APLICA
201	INTEGRANTE CEE	MICHOACAN	N/A	N/A	LOPEZ BAUTISTA JULIETA	MUJER	NO APLICA
202	INTEGRANTE CEE	MICHOACAN	N/A	N/A	REYES ROBERTO COSARIO	HOMBRE	NO APLICA
203	CORDINADOR DIP LOC	MICHOACAN	N/A	N/A	SIGALA PAEZ PASCUAL	HOMBRE	NO APLICA
204	DIPUTADO LOCAL	MICHOACAN	N/A	N/A	PRIETO GOMEZ RAUL	HOMBRE	NO APLICA
205	DIPUTADO LOCAL	MICHOACAN	N/A	N/A	CEDILLO HERNANDEZ ANGEL	HOMBRE	NO APLICA
206	DIPUTADO LOCAL	MICHOACAN	N/A	N/A	AGUILERA ROJAS JOSE GUADALUPE	HOMBRE	NO APLICA
207	PTE MPAL ACUITZIO	MICHOACAN	N/A	N/A	HERNANDEZ EGUIZA JESUS	HOMBRE	NO APLICA
208	PTE MPAL AGUILILLA	MICHOACAN	N/A	N/A	MENDOZA MENDOZA ISRAEL	HOMBRE	NO APLICA
209	PTE MPAL ANGAMACUTIRO	MICHOACAN	N/A	N/A	GARCIA GRANADOS XAVIER	HOMBRE	NO APLICA
210	PTE MPAL AQUILA	MICHOACAN	N/A	N/A	ARTEAGA OLIVARES JOSE LUIS	HOMBRE	NO APLICA
211	PTE MPAL ARTEAGA	MICHOACAN	N/A	N/A	ZEPEDA VALLEJO BERNARDO	HOMBRE	NO APLICA
212	PTE MPAL BUENAVISTA	MICHOACAN	N/A	N/A	BARAJAS HEREDIA LORENZO	HOMBRE	NO APLICA
213	PTE MPAL COAHUAYANA	MICHOACAN	N/A	N/A	MENDOZA ZAMBRANO PORFIRIO	HOMBRE	NO APLICA
214	PTE MPAL COALCOMAN	MICHOACAN	N/A	N/A	GONZALEZ FERNANDEZ JOSE MISAEAL	HOMBRE	NO APLICA
215	PTE MPAL COENEO	MICHOACAN	N/A	N/A	VEGA TORRES JOSE LUIS	HOMBRE	NO APLICA
216	PTE MPAL CUITZEO	MICHOACAN	N/A	N/A	MASCOTE SESENTO JUAN	HOMBRE	NO APLICA
217	PTE MPAL CHINICUILA	MICHOACAN	N/A	N/A	ESPINDOLA MENDOZA ADALBERTO	HOMBRE	NO APLICA
218	PTE MPAL CHUCANDIRO	MICHOACAN	N/A	N/A	VALLEJO VILLALOBOS SALVADOR	HOMBRE	NO APLICA
219	PTE MPAL EPITACIO HUERTA	MICHOACAN	N/A	N/A	VEGA JASSO MIGUEL ANGEL	HOMBRE	NO APLICA
220	PTE MPAL GABRIEL ZAMORA	MICHOACAN	N/A	N/A	VILLANUEVA MORA JUAN FRANCISCO	HOMBRE	NO APLICA
221	PTE MPAL HUANDACAREO	MICHOACAN	N/A	N/A	GONZALEZ VILLAGOMEZ HUMBERTO	HOMBRE	NO APLICA
222	PTE MPAL HUANIQUEO	MICHOACAN	N/A	N/A	AMBRIS TOVAR HERIBERTO	HOMBRE	NO APLICA
223	PTE MPAL HUETAMO	MICHOACAN	N/A	N/A	IBARRA TORRES ELIAS	HOMBRE	NO APLICA
224	PTE MPAL IRIMBO	MICHOACAN	N/A	N/A	LOPEZ SAENZ JOSE IGNACIO	HOMBRE	NO APLICA
225	PTE MPAL IXTLAN	MICHOACAN	N/A	N/A	MACIAS MORA ANGEL RAFAEL	HOMBRE	NO APLICA
226	PTE MPAL JIMENEZ	MICHOACAN	N/A	N/A	LEON BALVANERA ARTURO	HOMBRE	NO APLICA
227	PTE MPAL JOSE SIXTO VERDUZCO	MICHOACAN	N/A	N/A	AVILA VAZQUEZ GUSTAVO	HOMBRE	NO APLICA
228	PTE MPAL JUNGAPEO	MICHOACAN	N/A	N/A	HERNANDEZ RIVERA JAVIER	HOMBRE	NO APLICA
229	PTE MPAL MADERO	MICHOACAN	N/A	N/A	ORTEGA AVILA JORGE ARMANDO	HOMBRE	NO APLICA
230	PTE MPAL LOS REYES	MICHOACAN	N/A	N/A	ALVAREZ HERNANDEZ JESUS	HOMBRE	NO APLICA
231	PTE MPAL MARAVATIO	MICHOACAN	N/A	N/A	ABAD BAUTISTA JOSE LUIS	HOMBRE	NO APLICA
232	PTE MPAL MORELOS	MICHOACAN	N/A	N/A	CORIA SOLIS JOSE GUADALUPE	HOMBRE	NO APLICA
233	PTE MPAL MUGICA	MICHOACAN	N/A	N/A	RUIZ RUIZ SALVADOR	HOMBRE	NO APLICA
234	PTE MPAL NAHUATZEN	MICHOACAN	N/A	N/A	PRADO MORALES MIGUEL	HOMBRE	NO APLICA
235	PTE MPAL NOCUPETARO	MICHOACAN	N/A	N/A	HERNANDEZ GONZALEZ J APOLINAR	HOMBRE	NO APLICA



CONSEC	VIA	ESTADO	SIGLAS PLANILLA	PREL	NOMBRE	GENERO	ACCION AFIRMATIVA
236	PTE MPAL PANINDICUARO	MICHOACAN	N/A	N/A	CALERON AVILA FERNANDO	HOMBRE	NO APLICA
237	PTE MPAL PARACUARO	MICHOACAN	N/A	N/A	ZAMORA ZAMORA NOE	HOMBRE	NO APLICA
238	PTE MPAL PARACHO	MICHOACAN	N/A	N/A	SANCHEZ GONZALEZ STALIN	HOMBRE	NO APLICA
239	PTE MPAL PATZCUARO	MICHOACAN	N/A	N/A	BAEZ CEJA VICTOR MANUEL	HOMBRE	NO APLICA
240	PTE MPAL PENJAMILLO	MICHOACAN	N/A	N/A	LEYVA DUARTE JOSE	HOMBRE	NO APLICA
241	PTE MPAL REGULES	MICHOACAN	N/A	N/A	MUJICA SANCHEZ ENRIQUE	HOMBRE	NO APLICA
242	PTE MPAL LOS REYES	MICHOACAN	N/A	N/A	ALVAREZ HERNANDEZ JESUS	HOMBRE	NO APLICA
243	PTE MPAL SALVADOR ESCALANTE	MICHOACAN	N/A	N/A	LUCAS ANGEL JOSE JESUS	HOMBRE	NO APLICA
244	PTE MPAL TANHUATO	MICHOACAN	N/A	N/A	RAMIREZ JARAMILLO HUMBERTO	HOMBRE	NO APLICA
245	PTE MPAL TEPALCATEPEC	MICHOACAN	N/A	N/A	ARREGUIN MADRIZ AURELIO	HOMBRE	NO APLICA
246	PTE MPAL TINGAMBATO	MICHOACAN	N/A	N/A	MAXIMILIANO VILLANUEVA LUIS MANUEL	HOMBRE	NO APLICA
247	PTE MPAL TINGÜINDIN	MICHOACAN	N/A	N/A	ESPINOZA RODRIGUEZ EDGAR EMMANUEL	HOMBRE	NO APLICA
248	PTE MPAL TIQUICHEO	MICHOACAN	N/A	N/A	ORTEGA SANTANA SALVADOR	HOMBRE	NO APLICA
249	PTE MPAL TLALPUJAHUA	MICHOACAN	N/A	N/A	GARCIA REBOLLO RAMON EMILIANO	HOMBRE	NO APLICA
250	PTE MPAL TUXPAN	MICHOACAN	N/A	N/A	MORA GONZALEZ JESUS ANTONIO	HOMBRE	NO APLICA
251	PTE MPAL TUZANTLA	MICHOACAN	N/A	N/A	OCAMPO CORDOVA OCTAVIO	HOMBRE	NO APLICA
252	PTE MPAL TZINTZUNTZAN	MICHOACAN	N/A	N/A	APARICIO CUIRIZ ELESBAN	HOMBRE	NO APLICA
253	PTE MPAL URUAPAN	MICHOACAN	N/A	N/A	MANRIQUEZ GONZALEZ VICTOR MANUEL	HOMBRE	NO APLICA
254	PTE MPAL VENUSTIANO CARRANZA	MICHOACAN	N/A	N/A	GIL YOGUEZ EDGAR	HOMBRE	NO APLICA
255	PTE MPAL ZIRACUARETIRO	MICHOACAN	N/A	N/A	CARDONA TALAVERA JUAN MARTIN	HOMBRE	NO APLICA
256	PTE MPAL ZITACUARO	MICHOACAN	N/A	N/A	HERRERA TELLO CARLOS	HOMBRE	NO APLICA
257	PTE CEM ZITACUARO	MICHOACAN	N/A	N/A	OSORIO ALVAREZ ELENA	MUJER	NO APLICA
258	PTE CEM HUETAMO	MICHOACAN	N/A	N/A	BERTIN SOSA SANTIBAÑEZ	HOMBRE	NO APLICA
259	PTE CEM PATZCUARO	MICHOACAN	N/A	N/A	DESIERTO		
260	PTE CEM MARAVATIO	MICHOACAN	N/A	N/A	ALVAREZ GARCIA LENIN ALEXANDER	HOMBRE	NO APLICA
261	PTE CEM MUGICA	MICHOACAN	N/A	N/A	GARCIA RAMIREZ CHRISTIAN	HOMBRE	NO APLICA
262	PTE CEM LOS REYES	MICHOACAN	N/A	N/A	BERNABE JERONIMO JOSE AUDEL	HOMBRE	NO APLICA
263	PTE CEM SALVADOR ESCALANTE	MICHOACAN	N/A	N/A	LORENZO PARRA SANCHEZ	HOMBRE	NO APLICA
264	PTE CEM PARACHO	MICHOACAN	N/A	N/A	LAZARO MORALES MARCO ANTONIO	HOMBRE	NO APLICA
265	PTE CEM VENUSTIANO CARRANZA	MICHOACAN	N/A	N/A	DESIERTO		
266	PTE CEM ARTEAGA	MICHOACAN	N/A	N/A	DESIERTO		
267	PTE CEM BUENAVISTA	MICHOACAN	N/A	N/A	DESIERTO		
268	PTE CEM JUNGAPEO	MICHOACAN	N/A	N/A	MARTINEZ FLORES ROMUALDO	HOMBRE	NO APLICA
269	PTE CEM ANGAMACUTIRO	MICHOACAN	N/A	N/A	PACHECO BIBRIESCA HERMES ARNULFO	HOMBRE	NO APLICA
270	PTE CEM JOSE SIXTO VERDUZCO	MICHOACAN	N/A	N/A	AVILA VAZQUEZ GUSTAVO	HOMBRE	NO APLICA



CONSEC	VIA	ESTADO	SIGLAS PLANILLA	PREL	NOMBRE	GENERO	ACCION AFIRMATIVA
271	PTE CEM TUZANTLA	MICHOACAN	N/A	N/A	AVILA HERRERA SANTIAGO	HOMBRE	NO APLICA
272	PTE CEM GABRIEL ZAMORA	MICHOACAN	N/A	N/A	TINOCO MARTINEZ ANTONIO	HOMBRE	NO APLICA
273	PTE CEM NAHUATZEN	MICHOACAN	N/A	N/A	MORALES GARCIA MAXIMILIANO	HOMBRE	NO APLICA
274	PTE CEM TLALPUJAHUA	MICHOACAN	N/A	N/A	DESIERTO		
275	PTE CEM COENEO	MICHOACAN	N/A	N/A	RIVERA NAVARRETE JOSE FELIPE	HOMBRE	NO APLICA
276	PTE CEM TUXPAN	MICHOACAN	N/A	N/A			
277	PTE CEM PANINDICUARO	MICHOACAN	N/A	N/A	GARCIA CORTEZ ADOLFO	HOMBRE	NO APLICA
278	PTE CEM IRIMBO	MICHOACAN	N/A	N/A	DESIERTO		

Notifíquese.- Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para su aprobación.

Notifíquese. A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

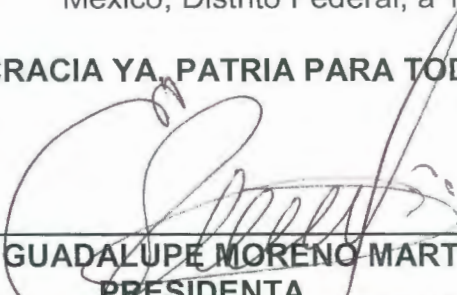
Notifíquese.- A la Presidencia y Secretaría General Estatal del estado de Michoacán del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Mesa Directiva del Consejo Estatal de Michoacán del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese.- En los estrados electrónicos de esta Comisión www.comisionelectoral.org y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática para que surta los efectos legales y estatutarios a que haya a lugar


México, Distrito Federal, a 11 de diciembre de 2015.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”


ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA


RUBI LIZBETH GOMEZ ARAGON
COMISIONADA


ELIZABETH PEREZ VALDEZ
COMISIONADA


SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO
COMISIONADO


FABIAN CALOCA MENDOZA
COMISIONADO

La comisionada Elizabeth Pérez Valdez emitirá voto particular al presente acuerdo mediante el cual se emite la Lista de Observaciones de las y los Consejeros Estatales del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Michoacán para la celebración del Noveno Pleno Ordinario del X Consejo Estatal a realizarse el próximo 13 de diciembre de 2015.



VOTO PARTICULAR QUE EMITE LA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEPENDIENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA LA C. ELIZABETH PÉREZ VALDEZ EN RELACIÓN CON EL ACUERDO DE LA COMISION ELECTORAL DENOMINADO "ACU-CECEN/12/661/2015, DE LA COMISION ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES EN EL ESTADO DE MICHOACAN PARA EL NOVENO PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL PROXIMO 13 DE DICIEMBRE DE 2015".

Que de acuerdo a lo señalado por el artículo 6 del Reglamento de Elecciones y Consulta la Comisión Electoral es un órgano colegiado de carácter operativo.

Que el voto particular, entendido como a la opinión divergente que emite el miembro de un órgano colegiado con respecto a la decisión tomada por la mayoría, mismo que puede centrarse en la decisión final tomada o en la argumentación, puesto que el miembro del órgano colegiado no coincide con la argumentación mayoritaria, es el medio idóneo mediante el cual un integrante de este órgano colegiado puede emitir su opinión específica sobre un asunto en particular que le corresponda conforme a las funciones y obligaciones señaladas dentro de nuestra normatividad interna a este órgano electoral.

Que al no contemplarse en nuestra normatividad interna la figura jurídica del voto particular para los integrantes de la Comisión Electoral, es necesaria la aplicación de manera supletoria de lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 36, párrafo primero y 39, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14, párrafo 1, fracción b), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y 26, párrafo 6, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Que toda vez que fue expresado en mi calidad de integrante de esta Comisión Electoral, los razonamientos y fundamentos relacionados con la irregularidad e ilegalidad que representan los actos que se señalan en el presente voto particular, dada la falta a las normas internas y principios rectores del instituto político al que pertenecemos por las graves anomalías, así como la afectación a los derechos político electorales de Consejeros Estatales, así como a nuestra norma intrapartidaria, resulta imprescindible la emisión del presente voto particular, el cual implica la obligatoriedad por parte de esta integrante de esta Comisión Electoral, de firmar el acuerdo al que emite el presente voto, al haber participado en la discusión necesaria para las determinaciones tomadas por el pleno de este Órgano Electoral, sin embargo dicha firma se realiza bajo protesta y con la finalidad de estar en posibilidad de incluir en el mismo el presente voto particular.

Que de acuerdo a lo señalado en los considerandos anteriores, es procedente la emisión del voto particular en las actuaciones de este Órgano Electoral;

ANTECEDENTES

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que



se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.

2. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.

3. Que la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido de la Revolución Democrática, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto los afiliados, organizaciones y órganos del Partido de la Revolución Democrática están obligados a realizar y defender dicho principio.

4. Que en fecha 7 de septiembre de 2014, se realizó la jornada electoral, para la elección interna de los Consejeros Estatales del Partido de la Revolución Democrática, en el estado de Michoacán.

5. En fecha 19 de septiembre del 2014 fueron entregados los resultados definitivos de las elecciones en todos-los ámbitos por parte del Instituto Nacional Electoral a este instituto político.

6. Que en la fecha 23 de septiembre, se recibió mediante oficialía de partes de este Órgano Electoral por parte de la Secretaria Técnica de la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática los resultados finales de la multitudinaria elección.

7. Que en fecha 21 de octubre de 2014 este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/19/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTOS EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DEL ESTADO DE MICHOACÁN."

8. Que en fecha 21 de octubre de 2014 este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/19/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LO CONSEJO NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTOS EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DEL ESTADO DE MICHOACÁN

9. Que en fecha 04 de Febrero del año 2015, este órgano electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/02/152/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE



MICHOACÁN PARA OBSERVACIONES

10. Que en fecha 05 de Febrero del año 2015, este órgano electoral emitió el ACUERDO ACUCECEN/02/159/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN PARA EL CONSEJO ESTATAL CON CARÁCTER DE ELECTIVO DEL 8 DE FEBRERO DE 2015.

11. Que en fecha 18 de Febrero del año 2015, este órgano electoral emitió el ACUERDO ACUCECEN/021221/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN PARA EL CONSEJO ESTATAL CON CARÁCTER DE ELECTIVO DEL 20 DE FEBRERO DE 2015.

12. En fecha 10 de diciembre de 2015, el área de planeación remite mediante oficio al que le fue asignado el número de folio 1415, la lista de Consejeros Estatales del Estado de Michoacán, en la cual dada la falta de documentales que acrediten la afiliación de los Presidentes Municipales que se consideran gobernados por el Partido de la Revolución Democrática, así como la falta de documentales que acrediten la calidad de Presidente de Comité Ejecutivo Municipal Electo, no integra a la misma consejeros por dichas vías.

13. Que en fecha 10 de septiembre del año 2015, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACUCECEN/09/496/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN PARA EL OCTAVO PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL PROXIMO 13 DE SEPTIEMBRE DE 2015".

14. Que en fecha 10 de septiembre de 2015, se notifica mediante oficialía de partes de este Órgano Electoral por parte del área de planeación a los integrantes y a la Dirección Jurídica de la lista de Consejeros Estatales de Michoacán, como consta en el documento signado por la oficialía con el número 3930 de fecha 10 de septiembre de 2015.

15. Que en fecha 11 de septiembre del año 2015, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/09/497/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN PARA EL OCTAVO PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL PROXIMO 13 DE SEPTIEMBRE DE 2015".

16. Que en fecha 8 de diciembre de 2015, se recibió mediante oficialía de partes de este Órgano Electoral, la Convocatoria a los Consejeros Nacionales residentes en el estado, a los Presidentes Municipales Constitucionales emanados del PRD, a los ex Presidentes del Comité Ejecutivo Estatal, al Presidente y Secretario General del PRD en el Estado e integrantes del CEE, a los Presidentes de los Comités Ejecutivos Municipales, a los C.C. Ex Gobernadores del Estado, y Diputados y Diputadas locales Afiliados al Partido a celebrar el Noveno Pleno Ordinario del X Consejo Estatal, que se llevara a cabo el 13 de diciembre de 2015 a las 11:00 hrs. Correspondiéndole el número de folio 4641.

17. Que en fecha 09 de diciembre de 2015 la mayoría de los integrantes de este órgano electoral, aprueban la ilegal integración de Presidentes Municipales Constitucionales de los Municipios de



Acuitzio, Aguililla, Angamacutiro, Aquila, Arteaga, Buenavista, Coahuayana, Coalcomán de Vázquez Pallares, Coeneo, Cuitzeo, Chinicuila, Chucándiro, Epitacio Huerta, Gabriel Zamora, Huandacareo, Huaniqueo, Huetamo, Irimbo, Ixtlán, Jiménez, Jungapeo, Madero, Maravatío, Morelos, Música, Nahuatzen, Nocupétaro, Panindícuaro, Parácuaro, Paracho, Pátzcuaro, Penjamillo, Regules, Los Reyes, Salvador Escalante, Tanhuato, Tepalcatepec, Tingambato, Tingüindín, Tiquicheo de Nicolás Romero, Tlalpujahuá, Tuxpan, Tuzantla, Tzintzuntzan, Uruapan, Venustiano Carranza, Ziracuaretiro, Zitácuaro, José Sixto Verduzco, todos de Estado de Michoacana, de los cuales no se cuenta con acreditación respecto a su afiliación al Partido de la Revolución Democrática, así como también integran a los Presidentes de los Comités Ejecutivos Municipales de Angamacutiro, Arteaga, Buenavista, Coeneo, Gabriel Zamora, Huetamo, Irimbo, Panindícuaro, Paracho, Pátzcuaro, Salvador Escalante, Tlalpujahuá, Tuxpan, Venustiano Carranza, Uruapan y José Sixto Verduzco, de los cuales no obra en los archivos de este órgano electoral documental que acredite que fueron electos como Presidentes de Comité Ejecutivo Municipal, así también no existe coincidencia entre el numero de consejeros asignados por el principio de Presidente Municipales Constitucionales y de Presidentes de Comité Ejecutivo Municipal, y tampoco existe concordancia en los nombres de los Municipios dentro del "ACU-CECEN/12/655/2015, DE LA COMISION ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES EN EL ESTADO DE MICHOACAN PARA EL NOVENO PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL PROXIMO 13 DE DICIEMBRE DE 2015"

CONSIDERANDOS

Primero. Que siendo las 19:30 horas del día 11 de Diciembre de 2015, con fundamento en los artículos 5, 14 incisos a), b) y c), 15 inciso a), f) y j) del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACU-CECEN/12/661/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES EN EL ESTADO DE MICHOACAN PARA EL NOVENO PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL PROXIMO 13 DE DICIEMBRE DE 2015". Instrumento Jurídico que carece de la adecuada fundamentación y motivación, toda vez que, como tal y como consta en el numeral 14 del apartado de **considerando** del mismo cuerpo del citado acuerdo, el mismo se emite con base a los Artículos 5, 14 incisos a), b) y c), 15 inciso a), f) y j) del Reglamento General de Elecciones y Consultas, los cuales a la letra rezan:

Artículo 5. Los integrantes de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional tendrán la responsabilidad de organizar los procesos electorales de acuerdo a lo establecido en el presente ordenamiento, pero siempre en coadyuvancia con el Comité Ejecutiva Nacional.

1. El Comité Ejecutivo Nacional tiene competencia exclusiva para aprobar los acuerdos y resoluciones, relativos a los procesos electorales internos, en los siguientes actos:

a) Vigilar la organización de los procedimientos electorales en los procesos internos del Partido, así como los plebiscitos y referendos que sean convocados por el Partido;

b) Aprobar las Convocatorias a elecciones que emitan los Consejos, en todos sus ámbitos. Esta facultad requiere el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes;

c) Nombrar a los delegados de la Comisión Electoral en los procesos electorales internos de la Comisión Electoral. Esta facultad requiere el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes;



d) Emitir los acuerdos o lineamientos necesarios para el adecuado desarrollo del proceso electoral, así como autorizar la estructura operativa y los recursos económicos para el proceso electoral interno. Esta facultad requiere el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes;

e) El otorgamiento del registro de candidaturas;

f) La determinación del número, ubicación e integración de casillas a instalar en los procesos internos. Esta facultad requiere el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes;

g) La determinación de la empresa o empresas encargadas de la impresión de la papelería y boletas a utilizar. Esta facultad requiere el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes;

h) La aprobación de la papelería y boletas a usar en la jornada electoral. Esta facultad requiere el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes;

i) La aprobación de las rutas de distribución, los responsables de entregar la papelería y la autorización de los lugares de resguardo de la papelería. Esta facultad requiere el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes;

j) Supervisar los cómputos de conformidad con los procedimientos establecidos en el presente ordenamiento;

k) Aprobar la asignación de Congresistas y Consejeros en todos los niveles. Esta facultad requiere el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes;

l) Aprobar la integración definitiva de fórmulas o planillas para las elecciones Constitucionales. Esta facultad requiere el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes;

m) Que una Institución externa de carácter público o privado realice alguna de las actividades sensibles en cada elección interna en específico y que son contempladas como facultad de la Comisión Electoral. Esta facultad requiere el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes; y

n) Las demás que establezca el Estatuto y presente ordenamiento.

Los actos no señalados en el anterior listado se entenderán delegados a La Comisión Electoral. Sin embargo, los acuerdos y resoluciones de la Comisión Electoral deberán ser aprobados por el voto unánime de sus integrantes y en tal caso esos acuerdos serán válidos y definitivos.

Cuando los proyectos de acuerdos sean aprobados por la mayoría de los integrantes de la Comisión, se requerirá el aval del Comité Ejecutivo Nacional.

Los acuerdos aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Electoral serán obligatorios y publicados en cédula de notificación en los estrados y en la página de Internet de la Comisión Electoral, en un plazo no mayor a veinticuatro horas posteriores a su aprobación.

2. El Comité Ejecutivo Nacional durante los procesos electorales internos tendrá las siguientes obligaciones:

a) Aprobar lo propuesto de las tablas relacionadas con el número de Consejería a elegir a nivel Estatal y municipal, así como las tablas del número de integrantes a elegir de los Comités Ejecutivos en los niveles Estatal y Municipal, excluyendo a Presidente y Secretario General del ámbito correspondiente, conforme al Estatuto, misma que presentará ante el Consejo Nacional;

b) Aprobar los lineamientos para llevar a cabo el registro de candidaturas en los procesos electorales internos y que ejecutará la Comisión Electoral;

c) Organizar los debates y, en su caso, actos de campaña institucional de los candidatos o precandidatos, conforme a lo dispuesto en el presente ordenamiento;

d) Determinar los topes máximos de gastos de campaña y precampaña en las elecciones internas, en caso de que éstos no sean contemplados en la convocatoria respectiva;

e) Remover a los Delegados de la Comisión Electoral cuando éstos no cumplan con su responsabilidad, desacaten lineamientos de su superior jerárquico o muestren deficiencias que pongan en riesgo el proceso electoral o no realicen los procedimientos de acuerdo a los lineamientos que establezca el Comité Ejecutivo Nacional; y

f) Remover a los directores de área de la Comisión Electoral, cuando no cumplan con su responsabilidad, desacaten lineamientos de su superior jerárquico o muestren deficiencias que pongan en riesgo el proceso



electoral o no realicen los procedimientos de acuerdo a los lineamientos que establezca el Comité Ejecutivo Nacional. Dicha aprobación deberá de ser tomada por al menos las dos terceras partes de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional; y

g) Aprobar los manuales de procedimiento de las áreas que integran la Comisión Electoral.

Artículo 14. La Comisión Electoral, de conformidad con el artículo 149 del Estatuto, con el fin de garantizar la adecuada realización de los comicios internos, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Realizar los procedimientos técnicos electorales en los procesos internos del Partido;
- b) Organizar las elecciones universales, directas y secretas en todo el país en los ámbitos nacional, estatal y municipal, así como los plebiscitos y referendos que sean convocados;
- c) Organizar las elecciones que se realicen en el Congreso Nacional, en los Consejos con carácter electivo, así como para la elección de candidatos y candidatas a puestos de elección popular;

Artículo 15. La Comisión Electoral es responsable de realizar las siguientes funciones:

- a) Registrar a los candidatos para las elecciones de los órganos del Partido y precandidatos para los procesos electorales de selección de candidatos en el ámbito nacional, estatal y municipal;
- f) Realizar los cómputos definitivos en las elecciones internas o procesos de consulta. El Comité Ejecutivo Nacional verificará en todo momento que dichos cómputos se realicen de acuerdo a los procedimientos establecidos en este ordenamiento;
- j) Las demás que disponga el Estatuto y los reglamentos que de él emanen así como las que el Comité Ejecutivo Nacional les delegue.

Articulados que en nada se relacionan con el acto de emisión de una Lista de Consejeros Estatales para la celebración de un Consejo Estatal Ordinario como es el caso del consejo en cuestión, debido a que, no se trata de un acuerdo relacionado con un proceso de registro de candidatos, ni de un Consejo con carácter de Electivo, lo que denota la falta de probidad y legalidad en el actuar de la mayoría de los integrantes y áreas involucradas en la elaboración, aprobación y emisión del acuerdo objeto del presente voto particular.



Segundo. Tal y como se precisa en el numeral 12 de los antecedentes del presente voto particular el área a la que le corresponde realizar la integración de la lista de Consejeros a nivel Estatal Nacional y municipal, remite mediante oficio la integración de la lista de Consejeros Estatales del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Michoacán, en la cual no se aprecia que se asignen consejeros por la vía de Presidente Municipal Constitucional, ni de Presidente de Comité Ejecutivo Estatal, documento que a continuación se plasma:

[Handwritten signature in pink ink]



Partido de la Revolución Democrática
Firma: *[Handwritten signature]*
Folio: 3930
Hoja: 4/5
Fecha: 10/09/15



OFICIO NO. APLCECEN 21

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PRESENTE
10 SEP 2015

¡ Democracia ya, patria para todos !

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 61, 63, 148 y 149 del Estatuto, así como lo dispuesto en el artículo 6, 12, 13, 14, 23, 29 numeral 2, 42, y 122 inciso e) del Reglamento General de Elecciones y Consultas, es responsabilidad del área de Planeación de la Comisión Nacional Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, el realizar la integración de lista de Consejeros Estatales conforme a las convocatorias recibidas en Oficialía de Partes de esta Comisión, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha diez de septiembre de dos mil quince, siendo las doce horas, se recibió en Oficialía de Partes de esta comisión con folio 3917, la convocatoria al Octavo pleno ordinario de X Consejo Estatal de Michoacán.
- II. Que el Artículo 63 del Estatuto establece que:

"El Consejo Estatal se integrará de la siguiente manera:

- a) De 75 a 150 Consejerías Estatales electas a través de listas estatales. Para determinar el número de Consejerías que se elegirán en cada Estado se tomarán en consideración los resultados de la última votación constitucional de diputados federales de cada Estado, de conformidad con lo que establezca el Reglamento.
- b) Por los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal;
- c) Por el Gobernador o Gobernadora del Estado, los ex Gobernadores y los Presidentes Municipales constitucionales que tengan el carácter de afiliados al Partido;
- d) En su caso, el Coordinador Parlamentario Local afiliado al Partido;
- e) Por una cuarta parte o al menos uno de los legisladores locales afiliados al Partido;
- f) Por aquellas Consejeras y Consejeros Nacionales que residan en el Estado, mismos que no podrán cambiar su residencia una vez registrados;
- g) Por los ex presidentes del Comité Ejecutivo Estatal que hayan estado en su encargo dos años cuando menos; y

[Handwritten signature in black ink]



Partido de la Revolución Democrática



h) Por los Presidentes de los Comités Ejecutivos Municipales de aquellos Municipios que se encuentran gobernados por el Partido, Adicionalmente se integrarán al Consejo Estatal aquellos Presidentes de los Comités Ejecutivos Municipales de los Municipios en donde el Partido hubiere obtenido la mayor votación absoluta en la última elección de presidente municipal constitucional, los cuales no podrán exceder del quince por ciento del número de Consejeros Estatales a elegir de acuerdo al inciso a) del presente artículo. Para efecto del número de presidentes a designar bajo las condiciones señaladas en este inciso, se tomará en consideración en primer término a los Presidentes de los Comités Ejecutivos Municipales de aquellos Municipios que se encuentren gobernados por el Partido, y las restantes Consejerías a ocupar, se asignarán a aquellas Presidentes de los Comités Ejecutivos Municipales que hayan obtenido la mayor votación absoluta en la última elección constitucional municipal. Para la designación de los Consejeros contemplados en el presente inciso se tomará en consideración la votación constitucional inmediata anterior emitida en el ámbito municipal.

Los Consejeros nombrados por este método serán ratificados o sustituidos inmediatamente después de que se tengan los resultados obtenidos en cada elección constitucional de carácter municipal, siguiendo el procedimiento señalado en este inciso.

- III. Que es responsabilidad del área de Planeación elaborar y presentar al pleno de la Comisión Electoral, los ejercicios y listados de asignación de los órganos de Dirección y representación del Partido, así como los de cargos a elección popular, los cuales incluirán los cómputos y procedimientos utilizados, los cuales deberán apearse estrictamente a lo preceptuado en el Reglamento General de Elecciones y Consultas; Elaborar y presentar al pleno de la Comisión Electoral, la propuesta de número de Delegados y Consejeros de los ámbitos Nacional, Estatales y Municipales a elegir, de acuerdo a lo que señala el Estatuto y el Reglamento General de Elecciones y Consultas;

Por lo antes expuesto se remite a ustedes lista de consejeros estatales de Michoacán, como se describe:

ANEXO UNO. Listado de Consejeros Estatales del Michoacán, para observaciones con una propuesta de plazo perentorio para recibir las mismas 11 de septiembre de 2015 a las 16 horas.

ANEXO DOS. Relación de los escritos de renunciaciones que se presentaron hasta el día 11 de septiembre de 2015.



Partido de la Revolución Democrática



Se remite en medio electrónico a las siguientes direcciones de correo, una vez ingresado a la Secretaría Técnica de esta instancia electoral, como corresponde para su debida notificación.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Ericka Guadalupe Moreno Martínez cecenericka.moreno.martinez@gmail.com

Elizabeth Perez Valdez cecenelizabeth.perez.valdez@gmail.com

Rubí Gómez Aragón cecenrubi.gomez.aragon@gmail.com

Fabian Caloca Mendoza cecefabian.caloca.mendoza@gmail.com

Sergio Antonio Oviedo Jurado cecen.sergio.oviedo.jurado@gmail.com

DIRECCIÓN JURÍDICA

Ana Karen Yañez Cedillo anakarencedillo@gmail.com

México, Distrito Federal a 11 de septiembre de 2015.
"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

[Handwritten signature in pink ink]

[Handwritten signature of Elizabeth Pérez Valdez]
ELIZABETH PÉREZ VALDEZ
COMISIONADA
PONENTE DEL ÁREA DE PLANEACIÓN

[Handwritten signature of Ignacio Josafat Peña Cortes]
IGNACIO JOSAFAT PEÑA CORTES
DIRECTOR DE PLANEACIÓN



LISTA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

ANEXO ÚNICO

Table with columns: CONSEC, VIA, ESTADO, SIGLAS PLANILLA, PREL, NOMBRE, GENERO, ACCION AFIRMATIVA. It lists 84 candidates for state councilors in Michoacán, including names like MOLINA BARTOLO CESAR, CASTELLANOS MENDOZA VERONICA, and GONZALEZ LOPEZ CARLOS.

Handwritten signature in blue ink on the left side of the page.

Handwritten signature in blue ink on the right side of the page.



LISTA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

ANEXO ÚNICO

Table with columns: CONSEC, VIA, SIGLAS PLANILLA, PREL, NOMBRE, ACCION. It lists candidates for state councilors in Michoacán, including names like MARQUEZ CAPIZ JEANETTE GUADALUPE and SANDOVAL ISIDRO MARIA TZINTEKIANIX.

Handwritten signature in blue ink on the left side of the page.

Handwritten signature in blue ink on the right side of the page.



LISTA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

ANEXO ÚNICO

Table with columns: CONGECO, VIA, ESTADO, SIGLAS PLANILLA, PREL, NOMBRE, GENERO, ACCION AFIRMATIVA. It lists various candidates and their details for the Michoacán state congress.

Handwritten signature in blue ink on the left side of the page.

Handwritten signature in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signature in blue ink on the right side of the page.

* nota: respectoa los presidente municipales no se incluya pues se esta en espera de respuesta de la comision de afiliacion para que nos refiera que presidentes municipales se encuentran afiliados al partido y por lo tanto pueden ser incluidos en la lista de consejeros estatales



Asignación realizada con apego a la normatividad interna de este instituto político toda vez que el artículo 63 del Estatuto en su inciso c) señala que forman parte del Consejo Estatal los Presidentes Municipales constitucionales que tengan el carácter de afiliados al Partido, y toda vez que tal y como se ha precisado no obran en los archivos de esta Comisión Electoral documento que avale de manera fehaciente que los Presidentes Constitucionales que de los Municipios que se consideran gobernados por el Partido de la Revolución Democrática sean afiliados al mismo, dado que este instituto político realizó alianza con diversos partidos políticos en la pasada elección constitucional de ayuntamientos en el Estado de Michoacán y que los procesos de selección interna de candidatos del Partido de la Revolución Democrática prevén la participación de candidatos externos, es requisito indispensable para la integración de los mismos contar con un documento emitido por el órgano electoral interno competente, en este caso la Comisión de Afiliación, para que pueda ser reconocida su calidad de afiliado y por tanto poder ser integrados a la Lista de Consejeros Estatales.

En ese orden de ideas, el inciso h) del artículo 63 del Estatuto, señala que forman parte del Consejo Estatal los Presidentes de los Comités Ejecutivos Municipales de aquellos Municipios que se encuentran gobernados por el Partido. Adicionalmente se integrarán al Consejo Estatal aquellos Presidentes de los Comités Ejecutivos Municipales de los Municipios en donde el Partido hubiere obtenido la mayor votación absoluta en la última elección de presidente municipal constitucional, los cuales no podrán exceder del quince por ciento del número de Consejeros Estatales, asignación para la cual e primer término es necesaria la acreditación de la Calidad de Presidente de Comité Ejecutivo Municipal, la cual solo es posible mediante la constancia de mayoría emitidas en el caso del Estado de Michoacán por la Comisión Nacional Electoral, o en su defecto, mediante el Acta Circunstanciada que correspondió a la Elección de los Presidentes y Secretarios de los Comités Ejecutivos Municipales de cada uno de los Municipios, documentos, que no obra en los archivos de este órgano electoral, que emite el acuerdo al que corresponde el presente voto particular, así también en apego a la literalidad de lo señalado por el citado inciso, deben ser asignados como Consejeros Estatales todos y cada uno de los Presidentes de Comité Ejecutivo Municipal, de los municipios que suponiendo sin conceder son gobernado por el Partido, que en el acuerdo que nos ocupa tal y como se aprecia a fojas 9, 10 y 11, son un total de 49, una vez realizada dicha asignación adicionalmente, debieron ser incluidos los Presidentes de los Comités Ejecutivos Municipales, que tuvieron mayor votación sin que estos excedieran el 15%, por lo que debieran ser asignados un total de 23 Presidentes de Comité Ejecutivo Municipal, con fundamento he dicho precepto, asignación que de manera negligente e ilegal no fue respetada por la mayoría de los integrantes de esta Comisión Electoral, ya que como consta en la emisión de fecha 11 de septiembre del año 2015, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/09/497/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN PARA EL OCTAVO PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL PROXIMO 13 DE SEPTIEMBRE DE 2015", violentando de los derechos político electorales de los Consejeros Estatales del Estado de Michoacán, que tienen derecho a su asignación por las vías que se señala en el presente párrafo, toda vez que, la integración de los Consejos Estatales se debe realizar con base al estipulado en el artículo 63 de Estatuto que a la letra dice:



Artículo 63. El Consejo Estatal se integrará de la siguiente manera:

- a) De 75 a 150 Consejeros electos a través de listas estatales.
- b) Por los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal;
- c) Por el Gobernador o Gobernadora del Estado, los ex Gobernadores y los Presidentes Municipales constitucionales que tengan el carácter de afiliados al Partido;
- d) En su caso, el Coordinador Parlamentario Local afiliado al Partido;
- e) Por una cuarta parte o al menos uno de los legisladores locales afiliados al Partido;
- f) Por aquellos Consejeros y Consejeras Nacionales que residan en el Estado, mismos que no podrán cambiar su residencia una vez registrados;
- g) Por los ex presidentes del Comité Ejecutivo Estatal que hayan estado en su encargo dos años cuando menos; e
- h) Por los Presidentes de los Comités Ejecutivos Municipales de aquellos Municipios que se encuentren gobernados por el Partido. Adicionalmente se integrarán al Consejo Estatal aquellos Presidentes de los Comités Ejecutivos Municipales de los Municipios en donde el Partido hubiere obtenido la mayor votación absoluta en la última elección de presidente municipal constitucional, los cuales no podrán exceder del quince por ciento del número de Consejeros Estatales a elegir de acuerdo al inciso a) del presente artículo.

Para efecto del número de presidentes a designar bajo las condiciones señaladas en este inciso, se tomará en consideración en primer término a los Presidentes de los Comités Ejecutivos Municipales de aquellos Municipios que se encuentren gobernados por el Partido, y las restantes Consejerías a ocupar, se asignarán a aquellos Presidentes de los Comités Ejecutivos Municipales que hayan obtenido la mayor votación absoluta en la última elección constitucional municipal.

Para la designación de los Consejeros contemplados en el presente inciso se tomará en consideración la votación constitucional inmediata anterior emitida en el ámbito municipal.

Los Consejeros nombrados por este método serán ratificados o sustituidos inmediatamente después de que se tengan los resultados obtenidos en cada elección constitucional de carácter municipal, siguiendo el procedimiento señalado en este inciso.

La violación a lo señalad en el inciso h) del artículo anteriormente citado es totalmente demostrable con la tabla que a continuación se plasma, ya que en el acuerdo al que hoy emito el presente voto particular, se asigna a Presidentes de Comités Ejecutivos Municipales que no obtuvieron mayor votación:

CONFORME A SU VOTACION Y DEBEN SER ASIGNADOS	VOTACION DEL PRD EN EL MUNICIPIO	LOS QUE ASIGNAN EN EL ACUERDO	VOTACION DEL PRD EN EL MUNICIPIO
MORELIA	35.801	ZITACUARO	17.603
URUAPAN	27.747	HUETAMO	11.368
ZITACUARO	17.603	PATZCUARO	10.040
LAZARO CARDENAS	17.444	MARAVATIO	9.076
HUETAMO	11.368	MUGICA	8.651
PATZCUARO	10.040	LOS REYES	8.172
MARAVATIO	9.076	SALVADOR ESCALANTE	7.839
MUGICA	8.651	PARACHO	6.006
LOS REYES	8.172	VENUSTIANO CARRANZA	5.434
TACAMBARO	7.865	ARTEAGA	5.342
SALVADOR ESCALANTE	7.839	BUENAVISTA	5.124
APATZINGAN	7.826	JUNGAPEO	4.785
TARIMBARO	7.554	ANGAMACUTIRO	4.671
PURUANDIRO	7.254	JOSE SIXTO VERDUZCO	4.435
ZAMORA	7.030	TUZANTLA	4.398
HIDALGO	6.871	GABRIEL ZAMORA	4.344
TURICATO	6.456	NAHATZEN	4.211
PARACHO	6.006	TLAPUJAHUA	3.947



CONFORME A SU VOTACION Y DEBEN SER ASIGNADOS	VOTACION DEL PRD EN EL MUNICIPIO	LOS QUE ASIGNAN EN EL ACUERDO	VOTACION DEL PRD EN EL MUNICIPIO
VENUSTIANO CARRANZA	5.434	COENEO	3.836
ZACAPU	5.386	TUXPAN	3.767
ARTEAGA	5.342	PANINDICUARO	3.762
BUENAVISTA	5.124	IRIMBO	3.676

Por las razones expuestas y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 36, párrafo primero y 39, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14, párrafo 1, fracción b), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y 26, párrafo 6, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral aplicados de manera supletoria al no contemplarse en nuestra normatividad interna la figura jurídica del voto particular para los integrantes de la Comisión Electoral, emito VOTO PARTICULAR respecto del ACU-CECEN/12/661/2015, DE LA COMISION ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES EN EL ESTADO DE MICHOACAN PARA EL NOVENO PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL PROXIMO 13 DE DICIEMBRE DE 2015, toda vez que NO COMPARTO LO APROBADO por la mayoría de los integrantes del Pleno de esta Comisión Electoral.

México, Distrito Federal, a 11 de Diciembre de 2015.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”


ELIZABETH PEREZ VALDEZ
COMISIONADA